Medios de Pago

Panamá, 06 de noviembre de 2019

Licenciada
Marelissa Quintero de Stanziola
Superintendente
Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá
Ciudad.

Referencia: Inscripción de los valores extranjeros de Financia Credit S.A. (FC Medios de Pago).

Estimados señores:

Nos permitimos comunicarles la inscripción de los valores extranjeros de Financia Credit S.A. (FC Medios de Pago) ante la Bolsa de Valores de El Salvador.

Adjunto Certificación Inscripción BVES Valores Extranjeros de Financia Credit, S.A.

Sin más a que hacer referencia, me suscribo,

Atentamente,

Daniel Alvarado
Vicepresidente Ejecutivo
FINANCIA CREDIT, S.A.(FC Medios de Pago)

Medios de Pago

C.C. Lic. Olga Cantillo/Vicepresidente Ejecutivo/Gerente General/Bolsa de Valores de Panamá
Lic. Lerzy Batista/ Gerente General/ Central Latinoamericana de Valores, S.A.(Latin Clear)

Calle Elvira Méndez
Edificio Vallarino, Piso 11
Contiguo al Tower Bank y Marriott
Ciudad Panamá, Panamá

Antiguo Cuscatlán, 31 de octubre de 2019

Licenciado
Iván Juárez
Gerente General
Atlántida Securities, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa
Presente.-

Estimado Licenciado Juárez:

Hago referencia a su solicitud de inscripción de la emisión de valores extranjeros consistentes en un programa rotativo de bonos corporativos del emisor panameño Financia Credit, S.A.

Al respecto, le adjunto certificación de resolución EM-15/2019, relativa a la autorización en comento.

Asimismo, con el fin de concluir el procedimiento de inscripción, le solicitamos remitirnos el suplemento final actualizado con la inclusión de la autorización de esta Bolsa.

Atentamente,

BOLSA DE VALORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
GERENCIA LEGAL Y DE EMISIONES

Patricia Pacheco
Gerente Legal y de Emisiones

C.C. Lic. José Genaro Serrano
Superintendente Adjunto de Valores
Superintendencia del Sistema Financiero

EL INFRASCRITO PRESIDENTE DE LA BOLSA DE VALORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. POR ESTE MEDIO CERTIFICA:

Que en el Libro de registro de las autorizaciones de inscripción de emisores y emisiones, se encuentra asentada la siguiente resolución que literalmente dice: *"""""*"**RESOLUCIÓN** número **EM-15/2019**, de autorización de emisiones, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día treinta y uno de octubre del dos mil diecinueve, en relación con la solicitud de Atlántida Securities, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, para inscribir la emisión de los valores extranjeros correspondientes a la emisión del Programa Rotativo de Bonos Corporativos del emisor panameño Financia Credit, S.A., denominada BCFCRE01, por la suma de US $15,000,000.00. Dicha emisión fue autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, en sesión del Consejo Directivo número CD-31/2019, de fecha 24 de septiembre de 2019, y asentada en el Registro Público Bursátil el 21 de octubre de 2019, con el número de asiento registral EM-0010-2019. Las características principales de la emisión son:

Denominación del emisor:	Financia Credit, S.A.
Denominación de la emisión:	BCFCRE01.
Tipo de emisión:	Programa Rotativo de Bonos Corporativos.
Clase de Valor:	Bonos Corporativos.
Tipo de Valor:	Valores extranjeros.
Moneda:	Dólares de los Estados Unidos de América.
Monto total de la emisión:	Los Bonos se emitirán bajo un programa rotativo en el cual el saldo insoluto a capital de los Bonos emitidos y en circulación, en un solo momento, no podrá exceder de Quince Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US$15,000,000.00).
Monto colocado:	Actualmente se encuentra en circulación un monto de US$6,250,000.00, colocado en 9 series.
Monto principal:	Quince millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US$ 15,000,000.00).
Cantidades adicionales:	El prospecto original de la emisión no hace referencia a esta característica. Para mayor información, por favor verificar el apartado Emisiones Futuras.
Valor mínimo y múltiplos de contratación:	Los Bonos serán emitidos en forma global (Macrotítulo), registrados y sin cupones, en denominaciones de mil dólares (US$1,000.00) o sus múltiplos de acuerdo con la demanda en el mercado.
Valor nominal:	Un mil Dólares de los Estados Unidos de América (US$ 1,000.00).
Programa Rotativo:	Programa Rotativo de Bonos Corporativos (los Bonos), a ser emitidos en varias Series a determinar. Para todas las Series que se emitan el plazo, monto, la tasa de interés, la fecha de oferta, la fecha de emisión, la fecha de pago de capital, la fecha de pago de interés, el período de pago de interés y la fecha de vencimiento de la correspondiente Serie, será notificada mediante Suplemento al Prospecto Informativo al menos con cinco días hábiles de anticipación con respecto a la fecha de oferta de la correspondiente Serie a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S. A. El Programa rotativo ofrece al Emisor la

	oportunidad de emitir nuevos valores en la medida que exista la disponibilidad según los términos del Programa. En ningún momento el Saldo Insoluto de los Valores en circulación de las Series podrá ser superior a los Quince millones de Dólares de los Estados Unidos de América. En la medida en que se vayan cancelando los valores emitidos y en circulación el Emisor dispondrá del monto cancelado para emitir valores nuevos. El término rotativo de este programa no significa la rotación o renovación de valores ya emitidos. Estos deberán ser cancelados en sus respectivas fechas de vencimiento. El programa deberá estar disponible, hasta cuando El Emisor así lo crea conveniente, siempre y cuando cumpla con todos los requerimientos de la Superintendencia del Mercado de Valores y la Bolsa de Valores de Panamá, S. A.
Código Común:	El Código Común de la serie A, AR5227178; de la Serie B, AS1396439; de la serie C, AT9292836; de la serie D, AV2907328; de la serie E, AX7693143; de la serie F, AZ4210854; de la serie G, ZS0585639; de la serie H, ZS8223498 y de la serie I, AZ5187234. Para tas siguientes series se comunicará el Código Común por medio de Hecho Relevante en el momento en que se definan las condiciones específicas para cada serie.
Código ISIN:	El Código ISIN de la serie A, PAL3005523A3; de la Serie B, PAL3005523B1; de la serie C, PAL3005523C9; de la serie D, PAL3005523D7; de la serie E, PAL3005523E5; de la serie F, PAL3005523F2; de la serie G, PAL3005523G0; de la serie H. PAL3005523H8 y de la serie I, PAL300552316. Para las siguientes series se comunicará el código ISIN por medio de Hecho Relevante en el momento en que se definan las condiciones específicas para cada serie.
Código FIGI:	El Código FIGI de la serie A, BBGOOK6DX906; de la Serie B, BBGOOKKOJ680; de la serie C, BBGOOLN7VRK6; de la serie D, BBGOOMDNXST7; de la serie E, BBGOONNMJIL9; de la serie F, BBGOOPM24QS3; de la serie G. BBGOONTCKHTO; de la serie H, BBGOOP83F798 y de la serie I, BBGOOPNDTG94. Para las siguientes series se comunicará el código ISIN por medio de Hecho Relevante en el momento en que se definan las condiciones específicas para cada serie.
Listado, inscrito o registrado en Panamá:	Se encuentra registrado en Superintendencia del Mercado de Valores: Resolución No. SMV465-14 del 26 de septiembre de 2014 y la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.
Precio de emisión:	Los Bonos serán ofrecidos inicialmente a un precio a la par, es decir al cien por ciento (100%) de su valor nominal, pero podrán ser objeto de deducciones o descuentos, así como de primas o sobreprecio según lo determine el Emisor, de acuerdo a las condiciones del mercado.
Series:	A la fecha, se ha colocado la serie A por US$750,000.00, Serie B por US$750,000.00, Serie C por US$500,000.00, Serie D por US$600,000.00, Serie E por US$1,000,000.00, Serie F por US$750,000.00, Serie G por $750,000.00, Serie H por US$400,000.00 y Serie I por US$750,000.00. Las condiciones de las siguientes series serán comunicadas por medio de Hecho Relevante, en el momento en que sean emitidas.
Tasa de interés:	La tasa de interés de cada Serie podrá ser fija o variable a opción de EL EMISOR. En caso de ser variable, los Bonos de dicha Serie devengarán una tasa de interés equivalente a Libor a seis (6) meses más un margen aplicable que será determinado por EL EMISOR según la demanda del mercado. Adicionalmente, en caso de ser

	variable EL EMISOR podrá establecer una tasa máxima o mínimo para cada Serie. La tasa Libor se fijará 5 días hábiles antes del inicio de cada período de interés utilizando la página del sistema de información financiero Bloomberg BBAM, o de sistema que lo reemplace de darse el caso y la tasa efectiva se notificará a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá y a Latinclear (5) Días Hábiles antes de la fecha de inicio de cada Periodo de Interés. En caso de ser fija, los Bonos de dicha Serie devengarán una Tasa de interés que será determinada por EL EMISOR según la demanda del mercado al menos cinco (5) días hábiles antes de la emisión de cada Serie. Para todas las Series que se emitan la tasa de interés, será notificada mediante Suplemento al Prospecto Informativo al menos con cinco días hábiles de anticipación con respecto a la fecha de oferta de la correspondiente Serie a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.
Base de cálculo:	365 / 360. Los intereses pagaderos con respecto a cada Bono serán calculados para cada período de interés, aplicando la tasa de interés correspondiente a dicho Bono al monto (valor nominal) del mismo, multiplicando por los días calendarios del período de interés y dividiendo entre 360 días. El monto resultante será redondeado al centavo más cercano (medio centavo redondeado hacia arriba. (365/360).
Tipo de tasa:	La tasa de Interés de cada Serie podrá ser fija o variable a opción de EL EMISOR.
Período de reajuste:	La tasa Libor se fijara 5 días hábiles antes del inicio al inicio de cada período de interés utilizando la página del sistema de información financiero Bloomberg BBAM, o de sistema que lo reemplace de darse el caso y la tasa efectiva se notificará a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá y a Latinclear (5) Días Hábiles antes de la fecha de inicio de cada Periodo de Interés, en caso de ser fija, los Bonos de dicha Serie devengarán una Tasa de interés que será determinada por EL EMISOR según la demanda del mercado al menos cinco (5) días hábiles antes de la emisión de cada Serie.
Tasa Base:	En caso de ser una tasa fija, los Bonos devengarán una tasa fija de interés anual que será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado mediante un suplemento al Prospecto Informativo. En caso de ser variable, los Bonos de dicha Serie devengarán una tasa de interés equivalente a Libor a seis (6) meses más un margen aplicable que será determinado por EL EMISOR según la demanda del mercado. Adicionalmente, en caso de ser variable EL EMISOR podrá establecer una tasa máxima o mínimo para cada Serie. Para todas las Series que se emitan la tasa de interés de la correspondiente Serie, será notificada mediante Suplemento al Prospecto Informativo al menos con cinco días hábiles de anticipación con respecto a la fecha de oferta de la correspondiente Serie a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.
Sobretasa:	Será determinado como hecho relevante según las emisiones de cada una de las series.
Tasa mínima:	Será determinado como hecho relevante según las emisiones de cada una de las series.
Tasa máxima:	Será determinado como hecho relevante según las emisiones de cada una de las series.

Forma de emisión de los valores:	Anotaciones electrónicas de valores en cuenta.
Procedimiento de compensación y liquidación:	• **Proceso de Compensación:** La compensación es el proceso por el cual, luego de acordada una operación, los Participantes intervinientes confirman los detalles de la transacción y la asignación de los titulares; así como los Participantes encargados de liquidar, cuando corresponda, y se calculan las respectivas obligaciones de liquidación por Participante; de modo que, al término de cada proceso, cada Participante conozca cuáles son sus obligaciones finales de liquidación. El proceso de compensación de valores inicia desde el momento en que se registra una instrucción de transferencia en el SCLV. Para iniciar el proceso es necesario que CEDEVAL reciba de la Bolsa todas las operaciones concercadas y proporcione electrónicamente a los Participantes, los detalles de cada una de las transacciones. • **Proceso de Liquidación:** El proceso de liquidación consiste en el cumplimiento de las obligaciones asumidas como consecuencia de la negociación, mediante la transferencia de valores del vendedor al comprador y la transferencia de fondos del comprador al vendedor. Este proceso es irrevocable una vez concluido, lo que indica que cualquier corrección debe realizarse a través de otro movimiento que debe quedar debidamente documentado.
Plazos:	Será definida según el tramo a colocar.
Fecha de anuncio:	Será definida según el tramo a colocar.
Fecha de devengo:	Será definida según el tramo a colocar.
Fecha de emisión:	Para cada serie, la "Fecha de Emisión" será la fecha a partir de la cual los Bonos de dicha Serie empezarán a devengar intereses. La Fecha de Oferta Respectiva, la Fecha de Emisión, la Tasa de Interés, la Fecha de Vencimiento, la Periodicidad de Pago de Intereses, los Días de Pago de Intereses, el Periodo de Gracia, la Periodicidad de Pago de Capital, los Días de Pago de Capital y el monto de cada serie de Bonos será notificada por el Emisor a la Superintendencia de Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., mediante un suplemento al Prospecto Informativo.
Fecha de primera liquidación:	Será definida según el tramo a colocar.
Fecha de vencimiento:	Será definida según el tramo a colocar.
Fecha de pago de intereses:	Para todas las Series que se emitan la fecha de pago de interés, será notificada mediante Suplemento al Prospecto Informativo al menos con cinco días hábiles de anticipación con respecto a la fecha de oferta de la correspondiente Serie a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.
Fecha de pago de primer cupón:	El período de intereses comienza en la fecha de emisión y termina en el día de pago de interés inmediatamente siguiente. Esto es a partir de la fecha de emisión de la respectiva Serie. Cada período sucesivo que comienza en un día de pago de interés

	y termina en el día de pago de interés inmediatamente siguiente se identificará como un "periodo de interés". Si un día de pago cayera en una fecha que no sea un día hábil, el día de pago deberá extenderse hasta el primer día hábil siguiente; pero sin correrse dicho día de pago a dicho día hábil para el efecto de cómputo de intereses y del período de intereses. El término "día hábil" será todo día que no sea sábado o domingo o un día de duelo o fiesta nacional o feriado, en que los bancos con licencia general estén autorizados por la Superintendencia de Bancos para abrir al público en la ciudad de Panamá.
Periodicidad de pago de capital:	El capital de todas las Series de Bonos se pagará mediante un solo pago a la fecha de vencimiento del respectivo bono en la fecha que se cumpla el plazo estipulado para la correspondiente Serie o en la fecha de redención anticipada, si tal se diera. Para todas las Series que se emitan la fecha de pago de capital de la correspondiente Serie, será notificada mediante Suplemento al Prospecto Informativo al menos con cinco días hábiles de anticipación con respecto a la fecha de oferta de la correspondiente Serie a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. Queda entendido que todos los pagos que deba realizar el Agente de Pago, Registro y Redención, con relación a esta Emisión, los hará con cargo a cuentas de EL EMISOR y con los fondos que reciba de éste.
Clasificación de riesgo de la emisión:	EL EMISOR cuenta con una Calificación de Riesgo a largo plazo scr BBB+(pan) con Perspectiva Positiva, otorgada el 29 de julio de 2019, por la empresa SCRiesgo, S.A. Ref:SCR-200342019. Basada en información no auditada a marzo del 2019 y auditada a diciembre de 2018. EL EMISOR cuenta con una Calificación de Riesgo a Corto Plazo SCR3(pan) con Perspectiva Positiva, otorgada el 29 de julio de 2019, por la empresa SCRiesgo, S.A. Ref:SCR-200342019. Basada en información no auditada a marzo del 2019 y auditada a diciembre de 2018.
Redención anticipada y compra:	EL EMISOR tendrá la opción de redimir una o varias Series de los Bonos emitidos y en circulación, de manera anticipada a la par (sin penalidad), total o parcialmente (en montos mínimos al 10 % del valor de la Serie emitida y en circulación) por sorteo, en cualquier momento en fecha coincidente con la fecha de pago de intereses de los Bonos. En caso de que EL EMISOR ejerza su derecho de redimir de manera anticipada los Bonos, publicará un aviso de redención en dos (2) periódicos de vasta circulación en la República de Panamá por tres (3) días consecutivos y con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha propuesta, y notificará a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá de esta decisión al menos cinco (5) días hábiles previos a la fecha de la redención anticipada anunciada. En la Fecha de Redención EL EMISOR hará efectivo el pago según los términos y condiciones de los Bonos. Todo Bono cuya redención se establezca se tendrá como vencido y dejará de devengar intereses desde la fecha de su redención, aun cuando a esa fecha no se haya pagado el importe del precio de dicho Bono a su Tenedor Registrado por razón de que éste no lo haya cobrado.
Redención opcional:	Los Bonos no podrán ser redimidos anticipadamente por el inversionista.
Forma de pago de capital e intereses:	Serán pagados en Dólares de los Estados Unidos de América.

Estatutos:	El prospecto original de la emisión no hace referencia a esta característica. Para mayor información, por favor verificar el apartado Garantía.
Destino de los fondos:	El producto neto de la emisión, US$14,803.550.00 será utilizado como capital de trabajo para expandir las operaciones de crédito del emisor; también podrá ser utilizado para cancelar cualquier emisión de valores que se encuentre emitida y en circulación del Emisor. Corresponderá a la administración del Emisor decidir sobre el uso de los fondos a través de la vigencia del programa rotativo de bonos corporativos, en atención a las condiciones del negocio y necesidades financieras de la empresa, así como también en consideración a los cambios que pudieran darse en relación con las condiciones financieras de los mercados de capitales. No se tiene contemplado realizar otro tipo de operaciones. Con esta emisión de bonos se busca tener una mejor estabilidad en los fondos no dependiendo del corto plazo.
Emisiones futuras:	A opción del Emisor, los Bonos podrán ser emitidos en una o más series, siempre y cuando el saldo en circulación de los valores no sea superior a QUINCE MILLONES DE DÓLARES (US$15,000,000.00).
Respaldo:	El prospecto original de la emisión no hace referencia a esta característica. Para mayor información, por favor verificar el apartado Garantía.
Garantía:	Para garantizar el pago del capital y de los intereses, el Emisor constituirá, mediante instrumento público, un fideicomiso irrevocable a favor de los Tenedores Registrados, con La Central Fiduciaria, S. A., debidamente autorizada para operar por SBP, mediante resolución FID 0016- 2013 del 4 de septiembre de 2013; al que se le cederán en propiedad créditos con garantía hipotecaria o prendaria y otros bienes; tal y como se indica en la sección G del prospecto de la emisión.
Cláusulas adicionales:	Salvo que se especifique lo contrario, los términos y condiciones de los Bonos podrán ser modificados con el consentimiento de las dos terceras partes (2/3) del valor nominal de los valores emitidos y en circulación de todos los tenedores registrados de la Emisión, excepto aquellas modificaciones que se realicen con el propósito de remediar ambigüedades y corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. EL EMISOR deberá suministrar tales correcciones o enmiendas a la Superintendencia del Mercado de Valores para su autorización previa a su divulgación. Esta clase de cambios no podrá en ningún caso afectar adversamente los intereses de los Tenedores Registrados de los Bonos. Copia de la documentación que ampare cualquier corrección o enmienda será suministrada a la Superintendencia del Mercado de Valores quien la mantendrá en sus archivos a la disposición de los interesados. Sobre este tema, EL EMISOR deberá cumplir con lo establecido en el Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003, emitido por la Superintendencia del Mercado de Valores, así como cualquier otro acuerdo adoptado por la Superintendencia del Mercado de Valores sobre esta materia.
Reposición, cambio y transferencia:	Cuando un Bono se deteriore o mutile, el Tenedor Registrado de dicho Bono podrá solicitar al Emisor la expedición de un nuevo Bono. Esta solicitud se deberá hacer por escrito y a la misma se deberá acompañar el Bono deteriorado o mutilado. Para la reposición de un Bono en caso de que haya sido hurtado o que se haya perdido o destruido se seguirá el respectivo procedimiento judicial. No obstante, el Emisor podrá reponer el Bono sin la necesidad de tal procedimiento cuando considere que, a su juicio, es evidentemente cierto que haya ocurrido tal hurto, pérdida o destrucción. Queda entendido que, como condición previa para la reposición del

	Bono sin que se recurra al procedimiento judicial, el interesado deberá proveer todas aquellas garantías, informaciones, pruebas u otros requisitos que el Emisor y et Agente de Pago, Registro y Transferencia exijan a su sola discreción en cada caso. Cualesquiera costos y cargos relacionados con dicha reposición correrán por cuenta del Tenedor Registrado.
Traspaso:	Los Bonos son solamente transferibles en el Registro. Cuando una solicitud escrita de traspaso de uno o más Bonos sea entregada a la Central Fiduciaria, S. A., quien actuando en su condición de Agente de Pago, Registro y Redención, de acuerdo con Contrato Suscrito con el Emisor, éste anotará dicha transferencia en el registro de conformidad y con sujeción a lo establecido en esta sección. La Central Fiduciaria, S. A., no tendrá obligación de anotar en el registro la transferencia de un bono sobre el cual exista algún reclamo, secuestro 0 embargo, o carga o gravamen, o cuya propiedad u otros derechos derivados del Bono sean objeto de disputa, litigio u orden judicial o de otra autoridad competente. La anotación hecha por la Central Fiduciaria, S. A., en el registro completará el proceso de transferencia del Bono La Central Fiduciaria, S. A., no aceptará solicitudes de registro de transferencia de un Bono en el Registro de Tenedores dentro de los quince (15) días hábiles inmediatamente precedentes a cada día de pago de interés, fecha de redención o fecha de vencimiento. Cualquier Tenedor Registrado podrá solicitar a la Central Fiduciaria, S. A., que le intercambie dicho(s) Bono(s) por uno o más Bonos de mayor o menor denominación, siempre y cuando la denominación total de los Bonos nuevos no sea inferior a la de los Bonos canjeados. La denominación de los Bonos expedidos en intercambio no podrá ser menor de mil dólares americanos (USS1, 000.00). La solicitud de intercambio deberá ser efectuada por escrito y ser firmada por el Tenedor Registrado. La solicitud deberá indicar el número de Bono y su denominación, y deberá ser presentada en las oficinas principales de la Central Fiduciaria, S.A. Una vez presentada la solicitud de acuerdo con lo anterior, la Central Fiduciaria, S. A. procederá a inscribir en el registro, el número de Bono que le corresponda a cada cesionario, de acuerdo con lo solicitado por el Tenedor Registrado.
Cláusulas de no compromiso:	No existen circunstancias o estipulaciones que puedan menoscabar la liquidez de los valores que se ofrezcan, tales como número limitado de tenedores, restricciones a los porcentajes de tenencia, y/o derechos preferentes.
Eventos de incumplimiento:	Los siguientes elementos constituirán causa de Vencimiento Anticipado de la presente emisión de Bonos: 1. Si El Emisor incumple con su obligación de pagar intereses y/o capital vencido y exigibles a cualesquiera de los Tenedores Registrados de los bonos, en cualquiera de las fechas de pago capital y/o intereses, el emisor tendrá treinta días calendarios para subsanar el incumplimiento (período de subsanación). 2. Si El Emisor manifestara, de cualquier forma, escrita, su incapacidad para pagar cualquiera deuda significativa por él contraída, caiga en insolvencia o solicitará ser declarado, o sea declarado en quiebra o sujeto al concurso de acreedores, este tendrá plazo de sesenta (60) días hábiles para subsanarla. 3. Si se inicia uno o varios juicios en contra de El Emisor y se secuestran o embargan todos o sustancialmente todos sus bienes y tales procesos o medidas no son

	afianzados una vez transcurridos sesenta (60) días calendario de haberse interpuesto la acción correspondiente. 4. Por incumplimiento por cualesquiera de las obligaciones contraídas por El Emisor en relación con la presente Emisión de Bonos. 5. Si se inicia proceso de quiebra, reorganización, acuerdo de acreedores, insolvencia o su mera declaración, o liquidación en contra de El Emisor.
Prescripción:	Las sumas de capital e intereses adeudadas por EL EMISOR de conformidad con los términos de la emisión que no sean debidamente cobradas por el Tenedor Registrado de los mismos no devengarán intereses con posterioridad a sus respectivas fechas de vencimiento. Las obligaciones de EL EMISOR derivadas de los valores prescribirán de conformidad con la ley. Toda suma de dinero que haya sido puesta a disposición del Agente de Pago, Registro y Redención por EL EMISOR para cubrir los pagos de capital o intereses de los valores que no sea reclamada por los Tenedores Registrados de los valores dentro de un período de 12 meses siguientes a su vencimiento será devuelta por el Agente de Pago, Registro y Redención al Emisor y cualquier requerimiento de pago por parte del Tenedor Registrado de un valor deberá ser dirigido directamente al Emisor, no teniendo el Agente de Pago, Registro y Redención responsabilidad ulterior alguna.
Reuniones y enmiendas:	Salvo que se especifique lo contrario, los términos y condiciones de los Bonos podrán ser modificados con el consentimiento de las dos terceras partes (2/3) del valor nominal de los valores emitidos y en circulación de todos los Tenedores Registrados de la Emisión, excepto aquellas modificaciones que se realicen con el propósito de remediar ambigüedades y corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. EL EMISOR deberá suministrar tales correcciones o enmiendas a la Superintendencia del Mercado de Valores para su autorización previa su divulgación. Esta clase de cambios no podrá en ningún caso afectar adversamente los intereses de los Tenedores Registrados de los Bonos. Copia de la documentación que ampare cualquier corrección o enmienda será suministrada a la Superintendencia del Mercado de Valores quien la mantendrá en sus archivos a la disposición de los interesados. Sobre este tema, EL EMISOR deberá cumplir con lo establecido en el Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003, emitido por la Superintendencia del Mercado de Valores, así como cualquier otro acuerdo adoptado por la Superintendencia del Mercado de Valores sobre esta materia.
Leyes aplicables:	Tanto la oferta pública de los Bonos como los derechos y las obligaciones derivados de estos se regirán por las leyes de la República de Panamá.
Retención de impuestos y montos adicionales:	Los inversionistas en los Bonos gozarán de varios beneficios fiscales. Cada interesado en invertir en los Bonos deberá cerciorarse independientemente de las consecuencias fiscales de su inversión en éstos. Esta sección es meramente informativa y no constituye una declaración o garantía del Emisor sobre el tratamiento fiscal de los Bonos. Cada Tenedor Registrado deberá cerciorarse independientemente del trato fiscal de su inversión en los Bonos antes de invertir en los mismos. El Emisor no garantiza que se mantenga el actual tratamiento fiscal, por lo que se advierte a los inversionistas que de eliminarse tal tratamiento, o de darse un cambio adverso al mismo, tal hecho afectaría o podría afectar los rendimientos esperados, al tiempo que cualquier impuesto aplicable sobre los

	mismos, tendría que ser retenido de los intereses a ser pagados sobre los Bonos o de cualquier ganancia de ganancia de capital que se genere.
Régimen fiscal en el país de origen (Panamá):	El artículo 334 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, no se considerarán gravables las ganancias, ni deducibles las pérdidas, provenientes de la enajenación de los valores, que cumplan con lo dispuesto en los numerales 1 y 3 del precitado artículo, para los efectos del impuesto sobre la renta y del impuesto complementario. En cuanto al impuesto de dividendos, debe observarse lo establecido en el artículo 733 del Código Fiscal de la República de Panamá. Impuesto sobre la Renta con respecto a Intereses: El artículo 335 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, prevé que salvo lo preceptuado en el artículo 733 del Código Fiscal, estarán exentos del Impuesto sobre la Renta los intereses u otros beneficios que se paguen o acrediten sobre valores registrados en la comisión y que, además, sean colocados a través de una bolsa de valores o de otro mercado organizado.
Régimen fiscal en El Salvador:	Bajo el Decreto Legislativo Número 134, Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de El Salvador, los intereses, ganancias de capital o cualquier otro beneficio obtenido por inversionistas locales en títulos valores son gravados con una tasa impositiva del 10%. Para el caso de inversionistas no domiciliados, la tasa impositiva sobre ganancias de capital, intereses u otros beneficios es del 3%. El inversionista debe consultar con su asesor fiscal sobre las consecuencias fiscales que produce la negociación de estos valores.
Negociabilidad en Bolsa de Valores de El Salvador:	En mercado Secundario, a través de las casas de corredores, en las sesiones de negociación que se lleven a cabo en la Bolsa de Valores de El Salvador.
Procedimiento a seguir en caso de problemas, litigios, mecanismos de resolución de conflicto, situaciones de no pago del emisor extranjero u otros eventos similares:	Cualquier controversia, diferencia o disputa que surja con motivo de la validez, interpretación, cumplimiento, ejecución o resolución del Fideicomiso de Garantía será resuelta mediante arbitraje en derecho ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de la República de Panamá según sus normas de procedimiento.

RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN: Vista la solicitud realizada por Atlántida Securities, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, así como el acuerdo del Comité de Emisiones tomado en sesión DOCE/DOS MIL DIECINUEVE, de esta fecha, el Presidente de la Junta Directiva, por delegación efectuada por ésta, y de conformidad a lo estipulado en el artículo treinta y tres, inciso final, de la Ley de Mercado de Valores **RESUELVE: a)** Autorizar la inscripción de la emisión de los valores extranjeros correspondientes a la emisión del Programa Rotativo de Bonos Corporativos del emisor panameño Financia Credit, S.A., denominada BCFCRE01, por la suma de US $15,000,000.00; y **b)** Notificar esta aprobación a la Junta Directiva de la Bolsa de Valores así como a la Superintendencia del Sistema Financiero para los efectos del Art. 33 de la Ley del Mercado de Valores.""""""""""""". Es conforme con su original con el cual se

confrontó y para los efectos legales pertinentes extiendo la presente en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, el treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve.

Rolando Arturo Duarte Schlageter
Presidente de la Junta Directiva

DOY FE: Que la firma que calza el anterior escrito es auténtica, por haber sido reconocida en mi presencia por Rolando Arturo Duarte Schlageter, de sesenta y cinco años de edad, Licenciado en administración de empresas, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico mediante su Documento Único de Identidad número cero uno tres siete seis siete cero seis – nueve. Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve.

SANDRA PATRICIA PACHECO BARRIENTOS
NOTARIO
REPÚBLICA DE EL SALVADOR